

**PROCEDIMIENTO DE  
ELABORACION DE LISTAS PARA LAS  
ASAMBLEAS LEGISLATIVAS DE LAS CC. AA**

## ELECCIONES AUTONÓMICAS PAIS VASCO 2024

### CALENDARIO APROBACIÓN DE CANDIDATURAS

		Plazos
<b>C. EJECUTIVA EUSKADI</b> (art.191-200...Rglto)	<b>APRUEBA INICIACION DEL PROCESO y CALENDARIO</b>	<b>22 enero</b>
	<b>ENVIO DE DOCUMENTACION A LAS AGRUPACIONES CONVOCATORIA COMITE NACIONAL</b>	<b>29 enero</b>
<b>AGRUPACIONES</b> (art.205-208.Rglto)	<b>ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS PARA PROPUESTA DE LISTAS (hasta 24antes)</b>	<b>30 enero - 7 febrero</b>
<b>C.EJECUTIVA PROVINCIAL</b> (art.208-208)	<b>PROPUESTA DE LISTA</b>	<b>8-9 febrero</b>
<b>COMISION DE LISTAS DE EUSKADI</b> (art.205-208 Rglto)	<b>DICTAMEN</b>	<b>14 febrero</b>
<b>COMITE NACIONAL</b> (art.205-208 Rglto)	<b>APROBACION LISTAS</b>	<b>20 febrero</b>
<b>COMISION FEDERAL DE LISTAS</b> (art.205-208 Rglto)	<b>DICTAMEN</b>	
<b>COMITE FEDERAL</b> (art.205-208 Rglto)	<b>RATIFICACION</b>	

## Iniciación y calendario

La Comisión Ejecutiva de Euskadi es competente para iniciar el proceso de elaboración de candidaturas y proponer el calendario, de común acuerdo con la Comisión Ejecutiva Federal (art.205 del Reglamento de Desarrollo de los Estatutos Federales). La aprobación definitiva de las candidaturas y de su composición será competencia exclusiva del Comité Federal. (art.191 Rgto)

## Requisitos de los candidatos

Podrán ser **electores** los/las militantes y afiliados directos/as inscritos en el censo Federal. Los afiliados directos/as participaran en la Agrupación Municipal o de Distrito que les corresponda por su lugar de residencia según conste en la base de datos del DAMYC. (art.195 Rgto)

Podrán ser **elegibles** como candidatos en las listas del PSE-EE los afiliados/as en pleno uso de sus derechos orgánicos y también las personas independientes propuestas según los requisitos establecidos en el Reglamento. Ambas posibilidades de propuestas deberán ir acompañadas de

- Aceptación firmada por los candidatos/as.
- Aceptación y suscripción al Código Ético y de Conducta.
- Declaración de bienes y actividades ante la Comisión Nacional de Ética.

Además de reunir la condición de elegibles de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) y la legislación electoral autonómica correspondiente, **los/as personas propuestas para integrar las listas electorales** del PSE-EE deberán presentar ante la Comisión Nacional de Ética, el **compromiso socialista debidamente cumplimentado y firmado y su declaración de bienes actualizada**. Para el caso de **los candidatos/as independientes, será obligado presentar su aceptación antes del comienzo de las asambleas**. (art.192del Rgto)

El cumplimiento de estas obligaciones constituye requisito indispensable para figurar en las listas del PSE-EE.

## **El Censo**

El censo válido para el proceso de primarias será el actualizado y verificado por la Comisión Ejecutiva Federal, autorizado por el Departamento de Atención al Militante y a la Ciudadanía (DAMYC), y **cerrado el día 1 del cierre cuatrimestral anterior a la fecha de convocatoria del proceso.**

El censo está conformado por:

- Militantes del PSE-EE.
- Afiliados/as directos/as del PSOE del ámbito territorial correspondiente

Se consideran militantes o afiliados/as directos/as del PSE-EE en pleno uso de sus derechos orgánicos a aquellos/as que, además de figurar de alta en el cierre censal anteriormente referido, tenga satisfecha la cuota correspondiente al último semestre consolidado de acuerdo con lo establecido por el DAMYC.

Aquellas personas que tengan pendiente el abono de las cuotas de un máximo de un año podrán regularizar el pago de estas para incorporarse al censo hasta el día anterior al inicio del plazo para la celebración de asambleas y mediante los medios habilitados que permitan comprobar la efectividad del pago.

## **Democracia paritaria**

La elaboración de las candidaturas del PSE-EE se llevará a cabo conforme los principios recogidos en el art.194 del Reglamento Federal y atendiendo a la representación de hombres y mujeres, ordenados de forma alternativa (**listas cremallera**). A tal efecto, las propuestas de nombres para componer una lista electoral deberán ser paritarias y referirse a su circunscripción electoral.

En todo caso será de aplicación el artículo 44.bis de la LOREG de forma que en el conjunto de la lista los/as candidatos/as de cada uno de los sexos suponga como mínimo un 40%. Se mantendrá esta proporción mínima en cada tramo de 5 puestos. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a 5, la proporción de hombres y mujeres será lo más cercana posible al equilibrio. La Comisión Nacional de listas podrá establecer que determinados puestos de las candidaturas sean ocupados por personas de uno u otro sexo.

### **Comisiones de listas**

Para el desarrollo de sus funciones, las comisiones de listas dispondrán de una amplia información sobre la trayectoria personal, profesional y política de los/as candidatos/as y establecerán mecanismos de valoración objetiva de méritos. Asimismo, dispondrán de información sobre las necesidades de trabajo y especificidad en la composición de los grupos parlamentarios. (art.200 Rgto)

Las comisiones de listas oirán a JSE con el fin de promover la participación de jóvenes en las candidaturas electorales.

### **Política de alianzas**

**Las alianzas preelectorales** (acuerdos de listas, coaliciones electorales) que pretendan establecerse deberán ser **acordadas por la correspondiente Comisión Ejecutiva Regional**, de Nacionalidad o Autónoma **y trasladadas a la Comisión Ejecutiva Federal para su aprobación**. En caso de discrepancia arbitrará el Comité Federal.

### **Senadores/as por designación Autónoma**

De forma inmediata **tras la constitución de la asamblea o parlamento autonómico**, o cuando de acuerdo con la normativa autonómica corresponda la designación de senadores/as, **las comisiones ejecutivas regionales, de nacionalidad o autonómica elaborarán una lista con la/s propuesta/s de los/as candidatos/as a senador/a en representación de la comunidad autónoma**.

**Las propuestas se aprobarán por el Comité Regional, de Nacionalidad o Autónomo y se trasladarán a la Comisión Federal de Listas**, que emitirá dictamen previo a la **aprobación definitiva por el Comité Federal**.

Cuando sea necesario designar a los/as senadores/as autonómicos y por razones de tiempo, no sea posible que el Comité Federal se reúna antes para aprobar definitivamente sus nombres, asumirá la competencia la Comisión Ejecutiva Federal, sin perjuicio de la posterior información al Comité Federal para su ratificación.

## **PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE LISTAS**

### **Propuestas y aprobación de listas**

Las agrupaciones, en asamblea extraordinaria celebrada a tal efecto, propondrán nombres de candidatos/as en el ámbito que corresponda a la Comisión Ejecutiva Provincial (art.206 del reglamento). La propuesta se realizará mediante listas abiertas (art.206, 207 del reglamento).

Las propuestas a la asamblea se podrán realizar por la Comisión Ejecutiva Municipal, de distrito o de Gran ciudad (si existiera) y por cualquier militante de esa agrupación y afiliado directo/a, con al menos, 24 horas de antelación a la celebración de la asamblea.

Los militantes y afiliados directos/as en las asambleas correspondientes, votarán mediante listas abiertas entre los candidatos/as propuestos/as y se elevará una propuesta de lista a la Comisión Ejecutiva de ámbito superior que contendrá a los candidatos/as más votados en un número que como máximo será el de los puestos que se elijan en la correspondiente elección.

Teniendo en cuenta las propuestas, las Comisiones Ejecutivas Provinciales elaborarán una propuesta de lista con igual número de nombres que puestos correspondan y con suplentes, dicha propuesta, será enviada a la Comisión Nacional de Listas. Esta, emitirá un dictamen con la propuesta de candidatura para cada circunscripción y será presentado al Comité Nacional que lo aceptará o rechazará. La Comisión Nacional de listas deberá justificar la propuesta de lista ordenada que presente al Comité Nacional motivando la inclusión y orden en la lista de los integrantes.

Finalmente, los proyectos de lista se remitirán a la Comisión Federal de listas que previa consulta con el Secretario General de la Comisión Ejecutiva Nacional y un representante de cada Comisión Ejecutiva Provincial, emitirá dictamen definitivo que será aprobado por el Comité Federal. Dicho dictamen podrá incluir, debidamente razonado, nombres de candidatos no propuestos anteriormente.

# RESUMEN-PROCEDIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS PARA LA ELABORACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO 2024

## Convocatoria de la asamblea

- Las asambleas deberán celebrarse entre el 30 de enero y el 7 de febrero de 2024.
- Deberán ser convocadas por la Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito al menos 5 días antes de su celebración. [\[Anexo 1. Modelo de convocatoria\]](#).
- En dicha convocatoria deberá facilitarse una dirección de correo electrónico para la propuesta de nombres de candidatos/as.
- El censo válido es el cerrado a fecha 1 de octubre de 2024.
- Tienen derecho a participar los/as militantes y los/as afiliados/as directos/as del ámbito territorial correspondiente.

## Propuestas de candidatos/as. Listas abiertas en las asambleas

- Pueden proponer candidatos/as las comisiones ejecutivas o cualquier militante del correspondiente ámbito territorial.
- Deberán comunicarse a la correspondiente Comisión ejecutiva al menos 24 horas antes del comienzo de la asamblea.

## Confección de las papeletas. Listas abiertas.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la comisión ejecutiva de la agrupación elaborará la correspondiente papeleta que será única para cada elección.
- La papeleta contendrá todos los nombres de las personas propuestas agrupando por separado las candidaturas de uno y otro sexo y ordenadas alfabéticamente. [\[Anexo 2. Modelo de papeleta\]](#).
- No podrán utilizarse papeletas con opciones de candidatos marcadas previamente. Procedimiento de votación. Listas abiertas.
- Se votará mediante voto secreto en una urna para cada elección.
- Podrán votarse como máximo 25 personas correspondientes a los puestos a elegir por vuestra circunscripción.
- Deben votarse el mismo número de personas de uno y otro sexo. Si la elección es impar deberá ser lo más ajustado al equilibrio numérico.

### **Escrutinio. Listas abiertas.**

- Para listas abiertas se contabilizará un voto válido para cada candidato/a cuando esté debidamente señalado en una papeleta considerada válida.
- Son nulas aquellas papeletas que no cumplan con las normas de paridad establecidas.
- Son nulas aquellas papeletas en las que se señalen más de los candidatos a elegir.
- Se consideran votos en blanco las papeletas que no señalen ningún/a candidato/a.

### **Elaboración del Acta de la asamblea.**

- Se cumplimentarán el acta de constitución y escrutinio. **[Anexo 3. Acta Constitución y Escrutinio]**.
- Deberá reflejarse el número de votos obtenidos por cada candidato/a.

### **Remisión de la documentación:**

- Finalizada la asamblea y cumplimentada el acta deberá remitirse a la comisión ejecutiva de ámbito superior la copia de la misma acompañada de:
  - Papeletas con los/as candidatos/as o candidaturas proclamadas.
  - Papeletas anuladas o impugnadas, si procede.
  - Anexos, si procede.
  - Aceptaciones de candidatos/as independientes, si procede.

### **Firma del compromiso socialista **[Anexo 4. Compromiso Socialista]**:**

- El compromiso socialista (aceptación de candidatura) es de cumplimentación obligatoria para los candidatos independientes antes de la celebración de la asamblea de propuesta de candidatos/as.
- En caso de que existan varias agrupaciones de distrito este podrá hacerse llegar a través del ámbito superior al municipal.
- El resto de las aceptaciones deberán suscribirse antes de la ratificación definitiva de la lista en la que se integren como candidato/a.



## ELECCIONES AUTONÓMICAS PAIS VASCO 2024

### CALENDARIO APROBACIÓN DE CANDIDATURAS

		Plazos
<b>C. EJECUTIVA EUSKADI</b> (art.191-200...Rglto)	<b>APRUEBA INICIACION DEL PROCESO y CALENDARIO</b>	<b>22 enero</b>
	<b>ENVIO DE DOCUMENTACION A LAS AGRUPACIONES CONVOCATORIA COMITE NACIONAL</b>	<b>29 enero</b>
<b>AGRUPACIONES</b> (art.205-208.Rglto)	<b>ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS PARA PROPUESTA DE LISTAS (hasta 24antes)</b>	<b>30 enero - 7 febrero</b>
<b>EJECUTIVA PROVINCIAL</b> (art.208-208)	<b>PROPUESTA DE LISTA</b>	<b>8-9 febrero</b>
<b>COMISION DE LISTAS DE EUSKADI</b> (art.205-208 Rglto)	<b>DICTAMEN</b>	<b>14 febrero</b>
<b>COMITE NACIONAL</b> (art.205-208 Rglto)	<b>APROBACION LISTAS</b>	<b>20 febrero</b>
<b>COMISION FEDERAL DE LISTAS</b> (art.205-208 Rglto)	<b>DICTAMEN</b>	
<b>COMITE FEDERAL</b> (art.205-208 Rglto)	<b>RATIFICACION</b>	